

Ley del Estado de Missouri  
Seguridad y Prevención de Daños a Instalaciones Subterráneas  
Moción de la Cámara de Representantes No. 425  
RSMo Capítulo 319.015 a 319.050

(1) “Ubicación aproximada” una franja de tierra no más ancha que el ancho de la instalación subterránea además de dos pies a cada lado. En situaciones en las que el concreto reforzado, la multiplicidad de instalaciones adyacentes o condiciones específicas inusuales interfieren con los intentos de ubicación, el propietario u operario designará, según su mejor habilidad, una ubicación aproximada de mayor anchura;

(2) “Excavación”, significa cualquier operación en la que se mueve, se retira o se desplaza tierra, piedras o cualquier material dentro o sobre la tierra, mediante el uso de cualquier herramienta, equipo o explosivos e incluye, sin limitación alguna, rellenar, nivelar, abrir zanjas, cavar, hacer acequias, hacer perforaciones, perforar pozos, horadar, taladrar, hacer túneles, raspar, enterrar cables o tuberías, enterrar con arado, estirar, arrancar, manejar y demoler estructuras, excepto que , no se considerarán excavación el uso de herramientas y equipo mecanizado para romper y retirar pavimento y albañilería solamente a la profundidad de dicho pavimento o albañilería, el uso de aire a alta velocidad para desintegrar y succionar con el fin de eliminar tierra, piedras y otros materiales y labrar la tierra con fines de agricultura o de sembrado. El rellenar o mover tierra en el terreno en conexión con otras operaciones de excavación en el mismo sitio no se considerarán casos separados de excavación.

(3) “Marcar”, significa el uso de estacas, pintura u otros materiales claramente identificables para mostrar la ubicación de las instalaciones subterráneas, o el área de la excavación propuesta, según la norma de código de color de la Asociación Americana de Obras Públicas (American Public Works Association). A menos que la Asociación Americana de Obras Públicas indique lo contrario, se utilizará el siguiente esquema de color: azul para agua potable, morado para agua no potable, riego y líneas de lodo; verde para alcantarillado y líneas de drenaje; rojo para electricidad, líneas de alta tensión, cables, conductos y cables de iluminación; anaranjado para comunicaciones, incluyendo teléfono, televisión por cable, líneas de alarmas o señales, cable o conducto; amarillo para gas, petróleo, vapor, materiales petrolíferos o gaseosos; blanco para la excavación propuesta; rosado para las marcas temporales de las características del lugar del proyecto de construcción como la línea central, la parte superior de la pendiente y la base de la pendiente.

(4) “Centro de notificación”, significa una organización de todo el estado que funciona veinticuatro horas al día, trescientos sesenta y cinco días al año, sin fines de lucro, apoyada por sus participantes o por más de un operador de instalaciones subterráneas, que tiene como propósito principal la recepción y diseminación a propietarios y operadores de instalaciones subterráneas de información referente a actividades con intención de excavación en el área donde tal propietario u operador tiene instalaciones subterráneas, y está abierta a participación por parte de todos y cada uno de los propietarios u operadores de forma justa y uniforme. Tal centro de notificaciones estará regido por una junta de directores elegida por los miembros y compuesta de representantes de cada grupo de miembros generales.

(5) “Proyecto permitido”, significa un proyecto para el que se requiere que una agencia local, estatal o federal otorgue un permiso para el trabajo que se va a realizar, y como prerrequisito para recibir tal permiso, se requiere que el solicitante localice todas las instalaciones subterráneas del área del trabajo y en las inmediaciones de la excavación y se requiere que notifique a cada propietario de tales instalaciones subterráneas.

(6) “Persona” significa cualquier individuo, compañía, empresa, sociedad, corporación, asociación, cooperativa, municipalidad, subdivisión política, unidad gubernamental, departamento o agencia e incluirá un centro de notificación y un miembro del consejo de administración, receptor, asignado o representante personal.

(7) “Instalación de conducto” incluye, pero sin limitación alguna, tubería nueva y existente, derechos de paso y cualquier equipo, instalación o edificio usado o que se piense usar para transportar gas o para tratar gas o utilizado o que se piense utilizar para transportar líquidos peligrosos incluyendo petróleo o productos derivados del petróleo.

(8) “Proyecto pre-planificado” es un proyecto que está aprobado por una agencia o subdivisión política del estado y para la cual la agencia o subdivisión política responsable del proyecto, como parte de sus procedimientos de ingeniería y contratos, celebra una reunión antes del inicio de cualquier trabajo de construcción en tal proyecto. En tal reunión todas las personas que la agencia o subdivisión política determina que tienen instalaciones subterráneas ubicadas dentro del área de excavación del proyecto son invitadas a asistir y reciben la oportunidad de verificar o informar a cualquier agencia o subdivisión política de la ubicación de sus instalaciones subterráneas, si las hay, dentro del área de excavación y dónde están ubicadas o anotadas todas las instalaciones subterráneas conocidas en el plano de ingeniería a modo de especificaciones para el proyecto.

(9) “Propiedad residencial”, significa cualquier propiedad inmobiliaria utilizada o que se piense utilizar como residencia por no más de cuatro familias en la que no existen instalaciones subterráneas que sean propiedad de u operadas por nadie excepto el propietario de dicha propiedad.

(10) “Instalación subterránea” significa cualquier elemento de propiedad personal que se enterrará o pasará por debajo de la tierra para utilizarse en conexión con el almacenamiento o transporte de agua, drenaje de tormentas, aguas residuales, servicios de telecomunicaciones, servicio de televisión por cable, electricidad, petróleo, gas, líquidos peligrosos u otras sustancias e incluye pero no se limita a tuberías, alcantarillas, conductos, cables, válvulas, líneas, alambres, bocas de alcantarilla, acoples y aquellas porciones de pilones u otros soportes subterráneos que están en cualquier calle pública y privada, carretera o callejón, derechos de paso dedicados al uso público o acceso para instalaciones que están registradas, o acceso de prescripción, excepto que cuando las líneas de distribución de gas o líneas eléctricas, instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones de televisión por cable, líneas de servicio de agua, sistema de agua, líneas de drenaje de tormentas o de sistemas de alcantarillado son propiedad exclusiva del propietario o propietarios de tal propiedad, tales líneas o instalaciones que reciben servicio no se considerarán instalaciones subterráneas con finalidad de este capítulo; con tal que, sin embargo, para los ferrocarriles regulados por la Administración Federal de Ferrocarriles, “instalación subterránea” como se usa en las secciones 319.015 a 319.050 no incluirá ninguna excavación hecha por un ferrocarril cuando tal excavación esté hecha completamente en tierra que el ferrocarril posee o en la que opera, o en caso de una emergencia, en tierra adyacente.

(11) “Día laborable” es cualquier día excepto sábado, domingo o una vacación local, estatal o federal declarada legalmente.

319.022.

Los propietarios y operadores de instalaciones de conductos subterráneos en cumplimiento con la ley federal participarán en un centro de notificación y propietarios y operadores de otras instalaciones subterráneas pueden hacerlo. Las provisiones de esta subsección caducarán el 31 de diciembre de 2002.

2. Todos los propietarios y operadores de instalaciones subterráneas que estén ubicadas en un condado de la primera clasificación o segunda clasificación dentro del estado que no sean miembros de un centro de notificación el 28 de agosto de 2001 se harán participantes del centro de notificación antes del 1 de enero de 2003. A partir del 1 de enero de 2003, todos los propietarios y operadores de instalaciones subterráneas que estén ubicadas en un condado con la primera clasificación o segunda clasificación dentro del estado mantendrán participación en el centro de notificación.

3. Todos los propietarios y operadores de instalaciones subterráneas que estén ubicadas en un condado de la tercera clasificación o cuarta clasificación dentro del estado que no sean miembros de un centro de notificación el 28 de agosto de 2001 se harán participantes del centro de notificación antes del 1 de enero de 2005. Cualquier persona que instale o se convierta en propietario u operador de una instalación subterránea que esté ubicada en un condado de tercera clasificación o cuarta clasificación del 1 de enero de 2005 en adelante se convertirá en participante del centro de notificación en un plazo de treinta días de la fecha de adquisición u operación de tal instalación subterránea. A partir del 1 de enero de 2005, todos los propietarios y operadores de instalaciones subterráneas que estén ubicadas en un condado de la tercera clasificación o cuarta clasificación dentro del estado mantendrán participación en el centro de notificación.

4. El centro de notificación mantendrá en su oficina y hará disponible a cualquier persona cuando lo solicite una lista actual de los nombres y direcciones de cada propietario y operador que participe en el centro de notificación, incluyendo el condado o condados en los que cada propietario u operador tenga instalaciones subterráneas. El centro de notificación puede cobrar una cantidad razonable a las personas que soliciten esta lista ya que es necesario recuperar los costos actuales de imprimir y enviar por correo.

5. Se informará a los excavadores de la disponibilidad de la lista de participantes en el centro de notificación requerida en la subsección 3 de esta sección en la manera indicada en la sección 319.024.

6. Un contador público certificado realizará una auditoría o revisión anual del centro de notificación y se presentará un informe de los resultados al portavoz de la cámara de representantes y al presidente interino del senado.

319.023.

Excepto los propietarios y operadores que sean participantes de un centro de notificación que mantiene y proporciona una lista actual de los participantes, de conformidad con la sección 319.022, todos los propietarios y operadores que tengan instalaciones subterráneas dentro de un condado presentarán al registrador de escrituras de tal condado un aviso indicando que dicho propietario u operador tiene instalaciones subterráneas ubicadas dentro del condado y el domicilio y número de teléfono de la persona o personas de quienes se puede obtener información sobre la ubicación de dichas instalaciones subterráneas.

2. El registrador de escrituras mantendrá una lista actual de todos los propietarios y operarios que hayan presentado declaraciones de conformidad con este capítulo y hará disponibles copias de tal lista a cualquier persona que lo solicite.

3. Las provisiones de esta sección caducarán el

31 de diciembre de 2002.

319.024.

1. Toda persona que posea u opere una instalación subterránea ayudará a los excavadores y al público general a determinar la ubicación de las instalaciones subterráneas antes de que comiencen las actividades de excavación o según lo requiera la subsección 6 de la sección 319.026 o la subsección 1 de la sección 319.030 después de que haya comenzado la excavación. Los métodos de información al público y a excavadores sobre los medios para obtener tal información, pueden incluir, pero no necesariamente, publicidad, incluyendo publicidad en periódicos de circulación general o publicaciones comerciales, información proporcionada a profesionales o asociaciones comerciales que proporcionan información de forma rutinaria a excavadores o a profesionales de diseño o patrocinando reuniones de excavadores y profesionales de diseño con tales fines. La información proporcionada por el centro de notificación en nombre de las personas que posean u operen una instalación subterránea será considerada por dichas personas de conformidad con esta sección. Toda persona que posea u opere instalaciones subterráneas que haya escrito una norma para determinar la ubicación de sus instalaciones subterráneas hará disponible una copia de dicha norma a cualquier persona que lo solicite.

2. Toda persona que posea u opere instalaciones de conductos subterráneos deberá, además de los requisitos de la subsección 1 de esta sección:

(1) Identificar regularmente las personas que normalmente realicen actividades de excavación en la zona en la que el conducto esté ubicado. Todas las personas que sean participantes en un centro de notificación deberán cumplir con esta subdivisión si dicho centro de notificación mantiene y actualiza una lista de los nombres y direcciones de todos los excavadores que hayan presentado un aviso con intención de excavar a dicho centro de notificación durante los cinco años anteriores y el centro de notificación proporcionará, por lo menos con una frecuencia anual, notificación pública y notificación real a todos los excavadores en tal lista de la existencia y finalidad del centro de notificación y de los procedimientos para obtener información del centro de notificación;

(2) Bien directamente o por medio del centro de notificación, notificar a los excavadores y al público en las inmediaciones de su instalación de conducto subterráneo sobre la disponibilidad del centro de notificación incluyendo la información dispuesta en la subsección I de la sección 319.025, en las notificaciones requeridas por la norma de seguridad de la comisión de servicios públicos de Missouri referente a su programa de prevención contra daños;

(3) Notificar anualmente a los excavadores que avisen de su intención de excavar para indicarles el tipo de marcadores que deben proporcionar y cómo identificar los marcadores.

#### 319.025.

1. Excepto lo indicado en las secciones 319.030 y 319.050, una persona no hará ni iniciará ninguna excavación en ningún callejón, calle, o carretera públicos, derecho de paso dedicado al uso público o acceso para instalaciones que están registradas o dentro de cualquier calle privada o propiedad privada sin avisar primero y obtener información sobre la posible ubicación de cualquier instalación subterránea que podría verse afectada por dicha excavación por parte de todos y cada uno de los propietarios y operadores de las instalaciones subterráneas cuyo nombre aparezca en la lista actual de participantes del centro de notificación. Antes del 1 de enero de 2003, ninguna persona hará ni iniciará una excavación de conformidad con esta subsección sin avisar también a los propietarios u operadores de las instalaciones subterráneas que no participen en el centro de notificación y cuyo nombre aparezca en la lista actual del registrador de escrituras del condado en el que la excavación vaya a ocurrir. A partir del 1 de enero de 2003, se considerará que un aviso al centro de notificación sobre la excavación propuesta es un aviso a todos los propietarios y operadores de las instalaciones subterráneas. El aviso al que se refiere en esta sección cumplirá con las provisiones de la sección 319.026.

2. El aviso de un excavador a los propietarios y operadores de instalaciones subterráneas que participen en el centro de notificación de conformidad con la sección 319.022 es inefectivo para fines de la subsección 1 de esta sección a menos que se dé a dicho centro de notificación. Con anterioridad al 1 de enero de 2003, el aviso requerido por la subsección I de esta sección se presentará directamente a propietarios y operadores de instalaciones subterráneas que no estén representados por un centro de notificación.

3. Si el excavador va a abrir zanjas, hacer acequias, hacer perforaciones, perforar pozos, horadar o taladrar, y, si al recibir notificación del excavador de conformidad con la sección 319.026 el propietario u operador notifica al excavador que el área de excavación de puede determinarse a partir de la descripción proporcionada por el excavador, el excavador marcará el área de excavación propuesta antes de que el propietario u operador de la instalación marque la ubicación. Para cualquier excavación, según se define en la sección 319.015, si el propietario u operador notifica al excavador que el área de excavación no puede determinarse a partir de la descripción provista por el excavador por medio del aviso requerido por esta sección, el propietario u operador podría requerir que el excavador proporcionara los planos del proyecto al propietario u operador, o que se reunieran en el lugar de la excavación con los representantes del propietario u operador según se indica en la subsección 1 de la sección 319.030. Las provisiones de esta subsección no serán aplicables a los propietarios de propiedad residencial que realicen excavaciones en su propia propiedad.

Un excavador presentará notificación de su intención de excavar al centro de notificación llamando al número de teléfono gratis que funciona veinticuatro horas al día, siete días a la semana, antes del 1 de enero de 2003, a propietarios u operadores individuales no participantes, por lo menos dos días laborables pero no más de diez días laborables antes de iniciar las actividades de excavación. El centro de notificación que reciba tal aviso informará al excavador acerca de todos los propietarios, operadores y otras personas a quienes se les transmitirá tal aviso y transmitirá rápidamente tal aviso a todas las empresas de servicio público, corporaciones municipales y todas las personas que posean u operen una instalación subterránea en el área de la excavación y que sean participantes del centro de notificación y hayan registrado su ubicación. El centro de notificación que reciba tal aviso solicitará del excavador toda la información requerida en la subsección 2 de esta sección y transmitirá todos los detalles de tal aviso según lo requiere esta sección.

2. Cada aviso de intención de excavar que se presente de conformidad con esta sección contendrá el nombre, domicilio y número de teléfono y número de fax, si lo hubiere, de la persona que presente el aviso de intención, el nombre, domicilio y número de teléfono del excavador, la fecha en que comenzará la actividad de la excavación, la profundidad de la excavación planificada y, si corresponde, que se anticipa el uso de explosivos en el lugar de la excavación, y el tipo de excavación que se planea, incluyendo si en la excavación se realizarán túneles o perforación horizontal. El aviso indicará si habrá alguien disponible entre las 8:00 de la mañana y las 5:00 de la tarde en los días laborables en el número de teléfono que se ha proporcionado y si el teléfono del excavador tiene un dispositivo para grabar. El aviso también especificará el lugar de la excavación por cualquiera de los siguientes medios: por referencia a una dirección de calle específica, o por referencia a un cuarto de sección e indicará si la excavación va a tener lugar dentro de los límites de la ciudad. El aviso incluirá también una descripción de la ubicación o ubicaciones de la excavación en el lugar descrito por dirección y distancia aproximada en relación a características prominentes del lugar, como por ejemplo edificios o carreteras existentes. Para las excavaciones que ocurran fuera de los límites de una ciudad incorporada, se proporcionará la siguiente información adicional: la ubicación de la excavación en relación con la carretera del condado o estatal con número, letra o nombre que esté indicado en un cartel de la carretera, incluyendo la distancia aproximada desde el cruce o punto de referencia prominente más cercano, y, si la excavación no está en una carretera del condado o estatal con número, letra o nombre en un poste, instrucciones sobre cómo llegar al lugar de la excavación desde la carretera con nombre, número o letra más cercana. El centro de notificación que reciba tal aviso solicitará toda la información requerida en esta subsección y requerirá al excavador que proporcione dicha información antes de que el aviso del excavador se considere completo de conformidad con las secciones 319.015 a 319.050. El centro de notificación transmitirá todos los detalles de tal aviso según se requiere en la subsección 1 de esta sección.

3. El centro de notificación mantendrá un registro escrito de cada aviso de intención de excavar, o, antes del 1 de enero de 2003, lo mantendrá el propietario no miembro o el operador que reciba las notificaciones directas, por un período de cinco años. El registro incluirá la fecha en que se recibió el aviso y toda la información requerida por la subsección 2 de esta sección que proporcionó el excavador. Si el receptor crea un registro del aviso por computadora o grabación telefónica, dicho registro del aviso original se mantendrá por un año a partir de la fecha en que se recibió. Las personas que tengan registros de avisos de intención de excavar y registros de información proporcionada al excavador por parte del centro de notificación o del propietario u operador de la instalación, harán disponibles las copias de tales registros por un precio de fotocopia razonable cuando las solicite el propietario u operador de las instalaciones subterráneas o el excavador que presente el aviso.

4. Si en el transcurso de la excavación la persona responsable de las operaciones de excavación descubre que el propietario y operador de la instalación subterránea que es un participante del centro de notificación ha ubicado incorrectamente la instalación subterránea, dicha persona notificará al centro de notificación, que informará a su vez al propietario u operador participante. Si el propietario u operador de la instalación subterránea no es un participante en un centro de notificación antes del 1 de enero de 2003, fecha efectiva para la participación obligatoria de conformidad con la sección 319.022, la persona responsable de la excavación notificará al propietario. La persona responsable de mantener los registros

de la ubicación de las instalaciones subterráneas para el propietario u operador corregirá tales registros para mostrar la ubicación real de tales instalaciones, si los registros actuales son incorrectos.

5. A pesar del hecho de que un proyecto esté pre-planificado o permitido, se requerirá que los excavadores conectados con el mismo den un aviso conforme a esta sección, antes de iniciar la excavación.

6. Cuando se hayan proporcionado las marcas en respuesta a un aviso de intención de excavar, los excavadores pueden continuar trabajando dentro del área descrita en el aviso, siempre y cuando las marcas estén visibles. Si las marcas llegan a no poderse utilizar debido al clima, la construcción u otra causa, el excavador se pondrá en contacto con el centro de notificación para solicitar que se vuelva a marcar. Tal aviso se dará de la misma manera que el aviso original de intención de excavar, y el propietario u operario volverá a marcar el lugar de la misma manera, dentro del mismo tiempo, tal como se requería en respuesta a un aviso original de intención de excavar. Cada excavador tendrá un cuidado razonable de no alterar ni borrar las marcas proporcionadas para la localización de las instalaciones subterráneas. Si se requiere volver a marcar debido a que el excavador no tiene el cuidado razonable, o si un excavador solicita repetida e innecesariamente el volver a marcar incluso aunque las marcas estén visibles y usables, el excavador podría ser responsable hacia el propietario u operador por el costo razonable de volver a marcar.

319.028.

A partir del primero de enero de 2003, un propietario u operador de instalaciones subterráneas que se haya hecho participante en un centro de notificación tal como lo requiere la sección 319.022, mantendrá la participación en el centro de notificación, a menos que se determine que el índice de inexactitud del centro de notificación alcance el quince por ciento. El índice de exactitud será determinado por el número de notificaciones de una excavación, en las que el propietario u operador no tiene instalaciones subterráneas en el lugar de la excavación, como se describe en la notificación del excavador, dividido por el número total de notificaciones a un propietario u operador de instalaciones subterráneas durante cualquier periodo de doce meses.

2. Una vez que el centro de notificación tiene un índice de inexactitud del quince por ciento o mayor para cualquier propietario u operador de instalaciones subterráneas, entonces tales propietarios u operadores pueden retirarse de la participación en el centro de notificación proporcionando un aviso por escrito al centro de notificación acerca de su retirada. El propietario u operador presentará al registrador de escrituras de cada condado en el que tenga instalaciones subterráneas una declaración de que tiene instalaciones subterráneas y el nombre y número de teléfono de una persona a quien el excavador pueda contactar y notificar de su intención de excavar. El propietario u operador también publicará, por lo menos trimestralmente en un periódico u otra publicación de circulación general en condados que tengan instalaciones subterráneas, una declaración de que el propietario u operador tiene instalaciones subterráneas y a quién contactará el excavador acerca de su intención de excavar.

3. Después del primero de enero de 2003, en caso de que un propietario u operador se retire del centro de notificación, ninguna parte puede utilizar en un juicio legal el hecho de que un propietario u operador se haya retirado del centro de notificación como evidencia para establecer descuido, imprudencia, falta de observancia de las normas de la industria o cualquier otra situación se podría sugerir que el propietario u operador no cumplió con las normas de atención.

319.030.

Cada persona que posea u opere una instalación subterránea a quien se requiere que le sea entregado un aviso de intención de excavar, al recibir tal aviso tal como se indica en esta sección, de una persona que tenga la intención de comenzar una excavación, informará al excavador tan pronto como resulte práctico, pero no más de dos días laborables después de recibir el aviso, a menos que se haya acordado mutuamente, de la ubicación aproximada de las instalaciones subterráneas en o cerca del área de excavación a fin de que la persona involucrada en el trabajo de excavación pueda ubicar las instalaciones de antemano y durante el trabajo de excavación. Si la información disponible para el propietario u operador de una instalación de conductos o de un cable subterráneo eléctrico o de comunicaciones revela que hay válvulas, sótanos u otros accesorios ubicados en el área de excavación o

cerca de ella, el propietario u operario informará al excavador de la ubicación aproximada de tales accesorios al mismo tiempo y en la misma manera que se proporciona la ubicación aproximada del resto de la instalación, o bien en ese momento informará al excavador que existen accesorios en el área y proporcionará un número de teléfono por medio del cual el excavador pueda contactar a un representante del propietario u operador, quien se reunirá con él en el lugar en un periodo de un día después de la solicitud del excavador y en tal reunión proporcionará al excavador la información disponible sobre la ubicación y naturaleza de tales accesorios. Si el excavador indica en el aviso de intención de excavar que la excavación implicará hacer túneles o perforación horizontal, el propietario u operador informará al excavador de la profundidad de las instalaciones, según sus mejores conocimientos o habilidad, según los registros del propietario u operador. El propietario u operador proporcionará la ubicación aproximada de las instalaciones subterráneas usando marcadores. Si se usan estacas, el proceso será consistente con el código de color y otras normas para la marcación del terreno. Las personas que representan al excavador y al propietario u operador se reunirán en el lugar de la excavación en un periodo de dos días laborables a partir de la solicitud por parte de cualquier persona de esa reunión, con el fin de clarificar las marcaciones, o si así lo acuerdan el excavador y el propietario u operador, tal reunión puede ser un medio alternativo de proporcionar la ubicación de las instalaciones marcando originalmente la ubicación aproximada de la instalación en el momento de la reunión. Si al recibir un aviso de intención de excavar, un propietario u operador determina que ni es propietario ni opera instalaciones subterráneas en el área de excavación o cerca de ella, el propietario u operador informará al excavador, en un plazo de dos días laborales después de recibir el aviso, que el propietario u operador no tiene instalaciones ubicadas en el área de la propuesta excavación. Si el aviso de intención de excavar proporcionado por el centro de notificación al propietario u operador de las instalaciones subterráneas indica que una persona está disponible en el número de teléfono dado en el aviso entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. durante cada uno de los días laborales o que el número de teléfono del excavador está equipado con un dispositivo para grabar mensajes, o indica un número de fax para el excavador, el propietario u operador dará un aviso real de que no hay instalaciones en el área de la excavación descrita en el aviso mediante uno de los siguientes métodos:

llamando al número de teléfono dado entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. en un día laboral; dejado un mensaje en el dispositivo para grabar mensajes del excavador; transmitiendo un mensaje por fax al excavador; marcando “no facilities” (no hay instalaciones) o “clear” en el lugar de la excavación; o informando verbalmente al excavador en el lugar de la excavación. Si el aviso de intención de excavar proporcionado al propietario u operador no indica que una persona está disponible en el número de teléfono dado en el aviso entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. en cada día de trabajo o que el teléfono del excavador está equipado con un dispositivo para grabar mensajes o que se proporciona un número de fax para recibir mensajes por fax, entonces el propietario u operador puede intentar notificar al excavador de que no hay instalaciones en el área de excavación mediante cualquiera de los métodos indicados arriba; sin embargo, dos intentos documentados por parte del propietario u operador de comunicarse con el excavador por teléfono constituirán cumplimiento con esta subsección. Un registro de la fecha y medios de informar al excavador de que el propietario u operador no localizó ninguna instalación, se incluirá en los registros escritos requeridos por la subsección 3 de la sección 319.026.

2. Los propietarios y operadores de las instalaciones subterráneas que son participantes en el centro de notificación según la lista actual mantenida en las oficinas del centro de notificación se librarán de la responsabilidad de responder a avisos de intento de excavar recibidos directamente por la persona con intención de comenzar una excavación, excepto las solicitudes de clarificación de marcas mediante reuniones en el lugar y solicitudes de ubicaciones en momentos de emergencia, como se indica en la sección 319.050.

3. En el caso de que una persona que sea dueña u opere una instalación subterránea no cumpla con las provisiones de la subsección 1 de esta sección después del aviso dado por el excavador en cumplimiento con la sección 319.026, el excavador, antes de comenzar la excavación, dará un segundo aviso a la misma entidad a la que se envió el aviso original según se requiere en la sección 319.026. Si, después de recibir el segundo aviso, el propietario u operador de una instalación subterránea no proporciona al excavador información sobre el lugar durante el siguiente día laboral, el excavador puede comenzar la

excavación. No hay nada en esta subsección que excuse al excavador de tener un nivel de cuidado al realizar la excavación como requiere la ley.

4. Con fines de esta sección, un período de dos días laborales comienza al recibir el aviso de intención de excavar por parte del excavador o al recibir una solicitud de reunión y terminará en el segundo día laboral a partir de entonces, a la misma hora del día. Si el aviso de intención de excavar por parte del excavador o la solicitud de reunión se recibe en un día laboral antes de las 8:00 a.m., dicho período de tiempo comenzará a las 8:00 a.m. de ese día. Si el aviso de intención de excavar por parte del excavador o una solicitud de reunión se recibe después de las 5:00 p.m. en un día laboral, o en cualquier momento en un día que no sea un día laboral, entonces ese período de tiempo empezará a las 8:00 a.m. del primer día laboral después del día en que se recibió.

319.036.

No se requerirá que cualquier persona que sea dueña o que tenga un acuerdo de leasing de una propiedad agrícola dé un aviso de excavación como se requiere en la sección 319.022 para excavar tal propiedad, si tal excavación no está en la proximidad de una instalación subterránea que está marcada con una placa encima del terreno o con un marcador de línea y no está en las proximidades de acceso a instalaciones según los conocimientos de esa persona. Con fines de esta sección la propiedad agrícola significa cualquier propiedad utilizada para producir un producto agrícola según se define en la sección 348.400, RSMo, o definida como propiedad agrícola por esa sección.

319.037.

1. Pese a cualquier otra provisión de la ley que indique lo contrario, los procedimientos y requerimientos indicados en esta sección serán aplicables en el lugar de cualquier excavación que conlleve perforación horizontal, incluyendo taladro direccional, donde la ubicación aproximada de las instalaciones subterráneas ha sido marcado en cumplimiento con la sección 319.030 y donde cualquier parte de las paredes que va a ser taladrada está dentro de la ubicación aproximada marcada de la instalación subterránea.

2. El excavador no utilizará equipo eléctrico para la perforación horizontal, incluyendo el taladro direccional, dentro de la ubicación aproximada marcada de tales instalaciones subterráneas hasta que el excavador haya hecho un esfuerzo cuidadoso y prudente para confirmar la ubicación horizontal y vertical en la proximidad de la excavación propuesta mediante métodos apropiados a las condiciones geológicas y climáticas, y la naturaleza de la instalación, tal como el uso de dispositivos electrónicos para ubicar, cavar a mano, espeleología cuando resulte práctico, métodos usando el vacío, uso de agua o aire presurizados, herramientas manuales neumáticas u otros métodos no invasivos cuando quiera que se desarrollen. Tales métodos para confirmar ubicaciones no violarán las prácticas de seguridad establecidas. Nada en esta subsección autorizará a ninguna persona que no sea el propietario u operador de una instalación a conectar un dispositivo electrónico de ubicación a ninguna instalación subterránea. Para excavaciones paralelas a la instalación subterránea, tales esfuerzos para confirmar la ubicación de la instalación se realizarán a intervalos prudentes y con cuidado. El excavador también hará un esfuerzo prudente y cuidadoso, por los medios que sean apropiados a las condiciones geológicas y climáticas y a la naturaleza de la instalación, para confirmar la ubicación horizontal y vertical del dispositivo de taladrado durante las operaciones de taladrado. A pesar de lo anterior, no se requerirá que el excavador confirme la ubicación horizontal o vertical de las instalaciones subterráneas si el excavador, usando los métodos descritos en esta sección, excava un agujero sobre las instalaciones subterráneas a una profundidad de dos pies o más por debajo de la vía de taladrado planificada y después cuidadosa y prudentemente monitoriza la ubicación horizontal y vertical del dispositivo de taladrado de manera calculada para hacer que el dispositivo sea observado visualmente por el excavador a medida que cruza toda la anchura de la ubicación aproximada marcada de las instalaciones subterráneas.

319.041.

No hay nada en lo anterior que libere al excavador de la obligación de excavar de manera segura y prudente, ni lo absolverá de la responsabilidad de daños a instalaciones instaladas legalmente. A pesar de cualquier provisión de la ley que indique lo contrario, nada en este capítulo abrogará ninguna



provisión contractual acordada entre ninguna línea de ferrocarril y cualquier otra parte que sea dueña u opere una instalación subterránea dentro del derecho de paso del ferrocarril.

319.045.

1. En caso de cualquier daño, perturbación o trastorno a cualquier instalación subterránea en relación con cualquier excavación, la persona responsable de las operaciones de excavación notificará inmediatamente al centro de notificación y al propietario u operador de la instalación o al propietario u operador, si se conoce, si no es participante del centro de notificación antes del 1 de enero de 2003. A partir del 1 de enero de 2003, la parte responsable notificará solamente al centro de notificación.

2. En caso de cualquier daño, perturbación o trastorno a cualquier instalación subterránea antes de o durante el trabajo de excavación, la persona responsable de las operaciones de excavación no ocultará ni tratará de ocultar tal daño o perturbación o trastorno, ni intentará hacer reparaciones a la instalación a menos que tenga la autorización del propietario u operador de la instalación. En el caso de conductos o instalaciones de aguas residuales, el excavador puede realizar reparaciones temporales de emergencia después de la notificación sin la autorización del propietario u operador para evitar un mayor daño a las instalaciones. Tales reparaciones de emergencia no liberarán al excavador de la responsabilidad de realizar una notificación tal como se requiere en la subsección 1 de esta sección.

3. Cualquier persona que viole cualquier material respecto a las provisiones de la sección 319.022, 319.023, 319.025, 319.026, 319.030, 310.037 ó 319.045 o que intencionadamente dañe una instalación subterránea será responsable ante el estado de Missouri con una multa civil de hasta diez mil dólares por cada violación cada día que tal violación persista, excepto que la multa máxima por violación de las provisiones de las secciones 319.010 y 319.050 no excederá quinientos mil dólares por cualquier serie de violaciones relacionadas. El fiscal general o un fiscal en nombre del estado de Missouri puede presentar una acción para recuperar tal multa civil en un tribunal apropiado de este estado. El juicio será ante el tribunal, que considerará la naturaleza, circunstancias y gravedad de la violación y con respecto a la persona que ha cometido la violación, el grado de culpabilidad, la ausencia o existencia de violaciones anteriores, si la violación fue un acto intencionado, el efecto sobre la capacidad de continuar haciendo negocios, cualquier buena intención para intentar lograr un cumplimiento, habilidad de pagar la multa y otros asuntos de ese tipo que la justicia podría requerir para determinar la cantidad de multa impuesta.

4. El fiscal general puede presentar una acción en un tribunal apropiado de este estado para un desagravio equitativo para enmendar o refrenar una violación por parte de una persona de cualquier provisión de las secciones 319.010 a 319.050. El tribunal puede conceder tal desagravio según sea necesario o apropiado, incluyendo desagravio obligatorio o prohibitivo, temporal o permanente.

319.050.

Las provisiones de las secciones 319.025 y 319.026 no serán aplicables a ninguna compañía que esté reparando o reemplazando cualquiera de sus instalaciones debido a daños causados durante una incidencia inesperada o cuando se hace una excavación en momentos de emergencia como resultado de una incidencia inesperada y que presente un peligro claro e inminente que exija acción inmediata para evitar o mitigar pérdida o daños a la vida, salud, propiedad o servicios públicos esenciales. "Incidencia inesperada" incluye, pero no se limita a, tormentas, fuertes vientos, tormentas de hielo o nieve, incendios, inundaciones, terremotos u otros movimientos de tierra o geológicos, disturbios, accidentes, rupturas de tuberías de agua, vandalismo o sabotaje que causan daño a instalaciones de la superficie o subterráneas y requieren reparación inmediata. Un excavador o compañía puede proceder en tal emergencia, siempre y cuando se hayan tomado todas las precauciones razonables para proteger las instalaciones subterráneas. En cualquiera de esos casos, el excavador o compañía dará una notificación, substancialmente en cumplimiento con la sección 319.026 y tan pronto como resulte práctico, y al recibir notificación de que existe tal emergencia, cada propietario u operador de una instalación subterránea en el área proporcionará inmediatamente toda la información sobre el lugar que esté razonablemente disponible a cualquier excavador que la solicite.